



CARÁTULA

Convenio de Colaboración de fecha 7 de noviembre del 2022 celebrado con
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)

Tipo de instrumento:

Convenio de Colaboración

Área solicitante:

Dirección de Investigación y Posgrado

Nombre, denominación o razón social:

Universidad Nacional Autónoma de México

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Dr. William Henry Lee Alardín

Coordinador de la Investigación Científica

Objeto:

Establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para contribuir al desarrollo científico del país mediante el apoyo a la formación de recursos humanos, el desarrollo de proyectos de investigación, la publicación de manuscritos científicos y la interacción científica entre grupos de investigación de distintas instituciones de la República Mexicana, así como el fortalecimiento académico, la implementación de servicios a externos, e infraestructura del Laboratorio Nacional de Citometría.

Fecha de firma:

7 de noviembre de 2022

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

07/11/2022

07/11/2027

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

Firmantes:

Universidad Autónoma de Chihuahua:

Universidad Nacional Autónoma de México

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

Dr. William Henry Lee Alardín

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo

Dra. María Imelda López Villaseñor

Dr. René Núñez Bautista

Testigos

Dr. Gerardo Pavel Espino Solís

Dra. María Gloria Soldevilla Melgarejo

Responsable de la operación y seguimiento:

Nombre:

Dr. Gerardo Pavel Espino Solís

Profesor Investigador Titular C, adscrito a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

No. interno de control:

Alcance Bis 330/2022

Fecha de archivo:

Carpeta:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARÍA IMELDA LÓPEZ VILLASEÑOR, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, CON ASISTENCIA DEL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y EL DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS; Y QUE EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que "LA UNAM" y "LA UACH" han participado en las convocatorias del Programa de Laboratorios Nacionales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante "CONACYT" con el proyecto denominado Laboratorio Nacional de Citometría de Flujo, en lo sucesivo el "LABNALCIT", el cual ha sido evaluado favorablemente lo que ha permitido su establecimiento y su consolidación como Laboratorio Nacional.
2. Que "LA UNAM" ha participado como Institución Sede en las Convocatorias del Programa de Laboratorios Nacionales del CONACYT permitiendo que el "LABNALCIT" se encuentre ubicado en el Instituto de Investigaciones Biomédicas de "LA UNAM".
3. Que "LA UACH" ha participado como Institución Asociada en las Convocatorias del Programa de Laboratorios Nacionales del CONACYT permitiendo que el "LABNALCIT" sede "LA UACH" se encuentre ubicada en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UACH".

Expuestos los anteriores ANTECEDENTES, se exponen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM".

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 1.3. Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 5 de diciembre de 2019, mediante oficio 3/191367, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando con la formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y

demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 88863, de fecha 5 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiestan que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Biomédicas quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y cuyo titular es la Dra. María Imelda López Villaseñor.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuciones es: UNA2907227Y5.
- I.6. Que para todas las comunicaciones y cumplimiento del objeto del presente convenio señala como su domicilio el Instituto de Investigaciones Biomédicas el situado en el Tercer Circuito Exterior, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UACH".

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado dotado de personalidad jurídica y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de su Ley Orgánica aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su Decreto No. 953/07 II P. O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad, coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3 Que la Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
- II.4 Que la Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
- II.5 Que el Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 51, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor de fecha 5 de octubre de 2022, a través del cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado.

- II.6 Que el Dr. René Núñez Bautista participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 14 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo comprendido del 28 de septiembre del 2022 al 27 de septiembre del 2028.
- II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro Código Postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II.8 Que señala como domicilio de cumplimiento para las actividades del presente Convenio, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, sito en Circuito Universitario Campus II Universidad Autónoma de Chihuahua, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES.

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LAS PARTES" para contribuir al desarrollo científico del país mediante el apoyo a la formación de recursos humanos, el desarrollo de proyectos de investigación, la publicación de manuscritos científicos y la interacción científica entre grupos de investigación de distintas instituciones de la República Mexicana, así como el fortalecimiento académico, la implementación de servicios a externos, e infraestructura del "LABNALCIT".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la ejecución del objeto del presente convenio "LA UACH" y "LA UNAM" podrán llevar a cabo acciones que incluyan entre otras, las siguientes:

- 2.1 Consolidar y certificar los programas de capacitación para investigadores, estudiantes de licenciatura, maestría y doctorado de "LAS PARTES".
- 2.2 Permitir el acceso a los citómetros de flujo del "LABNALCIT".
- 2.3 Consolidar la operación de un grupo interdisciplinario e interinstitucional que posea y genere el personal calificado.
- 2.4 Continuar adquiriendo infraestructura para que el "LABNALCIT" sea un laboratorio de vanguardia con equipos de última generación que permita conducir investigación mediante la citometría de flujo.
- 2.5 Desarrollar proyecto de investigación en colaboración con las distintas sedes del "LABNALCIT".
- 2.6 Continuar generando publicaciones en revistas internacionales indizadas del grupo de trabajo del "LABNALCIT" así como de nuestros usuarios miembros con agradecimiento explícito al "LABNALCIT".

- 2.7 Organizar e impartir cursos, talleres y simposios nacionales y/o internacionales de citometría de flujo básicos y avanzados.
- 2.8 Implementar reuniones periódicas de trabajo conjuntas, que quedarán documentadas, para discutir avances académicos y dar seguimiento a posibles colaboraciones.
- 2.9 Presentar un informe anual de avances y resultados que incluya una autoevaluación, así como el plan de trabajo, las necesidades y áreas de oportunidad para el año siguiente.
- 2.10 Reconocer al "LABNALCIT" de manera explícita en cualquier producto académico derivado del uso del "LABNALCIT" (Artículos, desarrollos tecnológicos, libros, publicaciones, patentes, etcétera).

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la realización del objeto de este convenio "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Biomédicas, en adelante el "IIBO" se compromete a:

- 3.1. Continuar proporcionando el espacio físico, mobiliario básico, así como los servicios de mantenimiento y apoyos necesarios para el funcionamiento adecuado del "LABNALCIT".
- 3.2. Fungir como único interlocutor ante el CONACYT, para la presentación de proyectos en convocatorias para la solicitud de recursos federales, desde su inicio hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que por ello le corresponden.
- 3.3. Fungir como Institución Sede del "LABNALCIT".
- 3.4. Supervisar el buen funcionamiento de los equipos del "LABNALCIT".
- 3.5. Presentar los informes técnicos y financieros solicitados en cada etapa por el CONACYT.
- 3.6. Supervisar la implementación de metodologías especializadas en citometría de flujo en las instituciones asociadas.
- 3.7. Coordinar las actividades encaminadas a la formación de recursos humanos mediante la impartición de cursos básicos y/o avanzados de citometría de flujo y la capacitación de estudiantes en el uso de los citómetros del "LABNALCIT", así como con asesorías especializadas y apoyo técnico para la adquisición, separación celular y análisis de muestras.
- 3.8. Coordinar la presentación de resultados colaborativos en congresos nacionales e internacionales.
- 3.9. Permitir el acceso al "LABNALCIT" a los investigadores y estudiantes de "LA UACH", cuando lo soliciten considerando la agenda para el uso de los citómetros.
- 3.10. Permitir la participación de los investigadores y estudiantes de "LA UACH" a cursos básicos y/o de especialización en aplicaciones de citometría de flujo.
- 3.11. Fungir como apoyo técnico y logístico del "LABNALCIT" sede "LA UACH".
- 3.12. Promover el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UACH".

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UACH" se compromete a:

- 4.1. Proporcionar a "LA UNAM" la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- 4.2. Proporcionar oportunamente, a "LA UNAM" la información requerida para la realización de los informes técnicos y financieros de cada etapa relacionados con los requerimientos del CONACYT.

- 4.3. Fungir como Institución Asociada del "LABNALCIT", asumiendo los derechos y obligaciones que por ello le corresponden.
- 4.4. Comunicar a "LA UNAM" cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 4.5. Participar en la Coordinación de cursos de capacitación de citometría de flujo para los usuarios de la sede del "LABNALCIT" en "LA UACH".
- 4.6. "LA UACH" se compromete a dar acceso imparcial a sus instalaciones, a investigadores de esta Institución mediante el establecimiento de acuerdos de trabajo y/o colaboraciones.
- 4.7. Permitir el acceso para que en las instalaciones del "LABNALCIT", sede "LA UACH", se realicen cursos y/o talleres.
- 4.8. Realizar proyectos en colaboración con "LA UNAM" utilizando los citómetros del "LABNALCIT".
- 4.9. Elaborar un reglamento interno para la correcta operación de la sede "LABNALCIT" en "LA UACH", de acuerdo a los lineamientos institucionales de la ésta.
- 4.10. Presentar un informe anual financiero y técnico con los avances y resultados, que incluya una autoevaluación, así como el plan de trabajo, las necesidades y las áreas de oportunidad para el año siguiente.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por "LA UNAM", a la Dra. María Gloria Soldevila Melgarejo, Investigador Titular B, de tiempo completo del Departamento de Inmunología del Instituto de Investigaciones Biomédicas, con correo electrónico: soldevi@iibiomedicas.unam.mx, número de teléfono 55562 23847/55562 23839.

Por "LA UACH", al Dr. Gerardo Pavel Espino Solís, Profesor Investigador Titular C, adscrito a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, con correo electrónico: gspinos@uach.mx, número de teléfono 614 238 6030.

Dichos responsables conformarán el canal oficial de comunicación respecto de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Asimismo, dichos responsables tendrán la facultad de reunirse periódicamente a revisar los alcances y resultados del proyecto objeto del presente convenio, tanto en su avance como en el resultado final, pudiendo además resolver problemas sobre el avance y alcance del proyecto objeto del presente instrumento, anteponiendo en todo momento la buena fe.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes representantes o quienes les sustituyan en el cargo:

Por "LA UNAM", los Doctores Emilio Rojas del Castillo y Enrique Ortega Soto, Secretario Académico y Jefe del Departamento de Inmunología del "IIBO", respectivamente.

Por "LA UACH", el Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, Director de Investigación y Posgrado y el Dr. René Núñez Bautista, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, o a quienes los sustituyan en el puesto.

La validez de las resoluciones que tomen los representantes de la Comisión Técnica, estarán enmarcados dentro del ámbito de los que ocupan, y en su caso, las decisiones que se tomen y de las que no exista competencia, deberán ser ratificadas por funcionarios con la capacidad legal requerida, de tal manera que puedan surtir efecto las atribuciones de esta Comisión, y que consisten en:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. APOYO FINANCIERO.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de así considerarlo conveniente y en todo momento, podrán someter el proyecto objeto del presente convenio con sus alcances y objetivos a las convocatorias de programas de apoyo financiero del CONACYT o cualquier otra Institución que brinde apoyo a proyectos de investigación o innovación y de otro tipo que así lo consideren apropiados, atendiendo a los respectivos términos de referencia y condiciones que las respectivas convocatorias determinen.

En tal sentido "LAS PARTES" acuerdan colaborar en los aspectos que sean necesarios para que se atienda a dichas convocatorias, analizando y en su caso ajustando los objetivos, alcances y metodologías del proyecto objeto del presente convenio, así como proporcionando los documentos que sean requeridos para tal fin.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto del presente convenio o para la canalización de recursos obtenidos por la participación y aprobación de los proyectos presentados ante las convocatorias que se hace mención en la Cláusula Séptima, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultades para comprometer a las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Asimismo, convienen en que las publicaciones, coproducciones y difusión objeto del presente convenio se realizarán de común acuerdo con el reconocimiento de los créditos y porcentajes correspondientes.

Si llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la protección de la materia, dándole debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su relación. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá a las dos en proporción de su participación.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente convenio en sus actividades académicas y que dicha información podrá ser utilizada por cualquier medio audiovisual, impreso o electrónico.

Asimismo, las partes acuerdan que las estrategias de protección de la propiedad intelectual, los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de la protección de la propiedad intelectual serán determinados en un Convenio Específico realizado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

Queda expresamente acordado por "LAS PARTES" que podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente convenio en sus actividades académicas y que dicha información podrá ser publicada por cualquier medio audiovisual, impreso o electrónico.

Asimismo, las partes se comprometen a que en cualquier tipo de publicación que se realice al amparo de lo aquí establecido (Artículos, desarrollos tecnológicos, libros, tesis, publicaciones, patentes, etcétera), darán el reconocimiento explícito en dicha publicación al "LABNALCIT" a través de la siguiente leyenda: "Este proyecto fue realizado en el Laboratorio Nacional de Citometría de Flujo".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Toda información o datos que "LAS PARTES" se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", deberá ser preservada en extrema confidencialidad y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad a la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, cuando las partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra de forma verbal y la parte divulgadora la considere como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

De no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"LAS PARTES" no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que hayan sido clasificadas o identificadas por cualquiera de ellas como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio de Colaboración, así también,

cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se comprueben el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa ni indirectamente de alguna de las partes; asimismo, la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley que resulte aplicable a cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", únicamente para el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio.

En el supuesto de que una de "LAS PARTES", se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de la otra parte con la leyenda de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

"LAS PARTES" convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente convenio, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá por los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes, y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este convenio sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

"LAS PARTES" garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por "LAS PARTES" concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

GS
8
EPES

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia por 5 (Cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo terminarlo anticipadamente cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (Treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, mismas que deberán motivar y fundamentar, en el escrito que para tal efecto dirija al domicilio de la otra, con 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta. La notificación, deberá realizarse en los domicilios señalados por "LAS PARTES" para los efectos de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

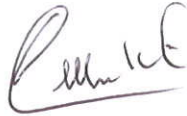
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de la Comisión Técnica a qué se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y/o sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por escrito entre los representantes de "LAS PARTES" en un plazo de 10 (Diez) días hábiles contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, "LAS PARTES" expresan su consentimiento al presente Convenio de Colaboración firmado en cinco ejemplares, el día 7 de noviembre del 2022.

POR "LA UNAM"

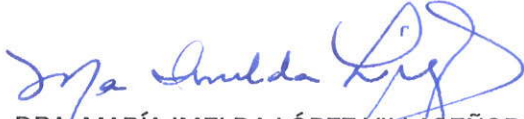


DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

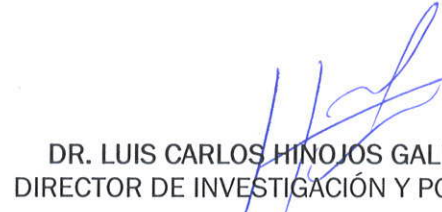
POR "LA UACH"



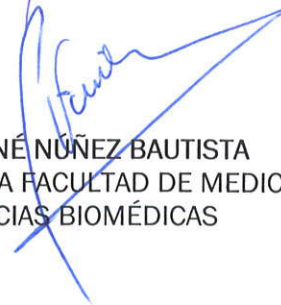
MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL



DRA. MARÍA IMELDA LÓPEZ VILLASEÑOR
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS



DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



DR. RENÉ NUÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS

TESTIGOS



DRA. MARÍA GLORIA SOLDEVILA MELGAREJO
INVESTIGADORA TITULAR B, DEL
DEPARTAMENTO DE INMUNOLOGÍA DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO



DR. GERARDO PAVEL ESPINO SOLÍS
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR C, DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, EN FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2022. CONSTE. _____